



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 OCT. 2022

OFICIO N° 755 -2022-MINEM-DGAAH/DEAH

Señor

Juan Gallarday Pretto

Gerente Corporativo Desarrollo Sostenible (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150

San Isidro. -

Asunto : Formato de aviso sobre la puesta a disposición al público del "*Plan dirigido a la Remediación – Refinería Talara*", para su publicación en el Diario Oficial "*El Peruano*" y en otro de mayor circulación a la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto.

Referencia :

- a) Escrito N° 3333719 (13.07.2022)
- b) Auto Directoral N° 173-2022-MINEM/DGAAH de fecha 27.07.2022, sustentado en el Informe Inicial N° 423-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.
- c) Escrito N° 3351963
- d) Informe Inicial N° 455-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 18.08.2022, remitido mediante Oficio N° 589-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 18.08.22
- e) Oficio N° 665-2022-MINEM-DGAAH-DEAH de fecha 16.09.2022
- f) Escrito N° 3370709 (05.10.2022)

Me dirijo a usted, en relación al documento f) de la referencia, mediante el cual la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (en adelante, **PETROPERU**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) la información que acredita la puesta a disposición al público del "*Plan dirigido a la Remediación – Refinería Talara*" (en adelante, **PDR**), el mismo que fue presentado mediante el documento a) de la referencia, y complementado con el documento c) de la referencia. Dicha información debía ser puesta a disposición a la Municipalidad Provincial de Talara.

Al respecto, de la revisión de la información presentada por PETROPERU mediante el documento f) de la referencia, se aprecia que la citada empresa presentó el cargo de recepción de la Carta GDAM-0709-2022 ingresada el 03 de octubre 2022 a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Talara (Expediente de proceso N° 00014542); así como el cargo de recepción de la mencionada carta a través de la Mesa de Partes Presencial; asimismo, se adjuntó del documento ingresado a la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que cumple con las indicaciones señaladas en el Oficio N° 665-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.

Por lo expuesto, se verifica que PETROPERU cumplió con presentar la información que acredita la puesta a disposición del PDR a las autoridades del área de influencia del



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

proyecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.1^{o1} del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCH**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Habiéndose cumplido con lo requerido por la DGAAH y a fin de poner a disposición del público el PDR para conocimiento y opinión de la población interesada y de conformidad a lo establecido en los numerales 57.2° y 57.3° del artículo 57^{o2} del RPCH, corresponde remitir el formato de aviso de difusión del PDR, el cual debe señalar expresamente lo siguiente:

- (i) El nombre del Proyecto y de su Titular.
- (ii) El distrito donde se ejecutarán las Actividades de remediación.
- (iii) El Portal Institucional en donde se pueda acceder a la versión digital del PDR.
- (iv) El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.

En tal sentido, se adjunta al presente el formato de aviso para la puesta a disposición al público del PDR, a efectos de que su representada cumpla con lo siguiente:

- (i) Se recomienda que el aviso sea publicado con una dimensión de 8,5 cm de ancho por 11 cm de alto.
- (ii) El aviso debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación a la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, **dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de recepción del presente documento.**
- (iii) Luego de realizada la publicación, se debe remitir a esta Dirección las páginas completas de los diarios, en las que se pueda visualizar el nombre del diario y la fecha de publicación, **dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los referidos avisos.**

¹ Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM
"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario
57.1. Para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (IGAC) distintos al Informe Técnico Sustentatorio no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana. No obstante, el contenido de dichos instrumentos es puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente a fin de que brinden sus comentarios."

² **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**
"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario
57.2. El/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del IGAC bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos".
57.3. El aviso señalado en el numeral anterior tiene el siguiente contenido:
a) El nombre del Proyecto y de su Titular.
b) El distrito donde se ejecutará las Actividades de Hidrocarburos.
c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a la versión digital del Instrumento de Gestión Ambiental.
d) El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sin perjuicio de ello, que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID 19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID 19, cuya última prórroga se ha dictado hasta el 31 de octubre de 2022.

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se emitió la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprobó los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en cuyo artículo 3° se establecen diversas disposiciones para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, priorizándose la adopción de canales digitales.

En adición a ello, con fecha 11 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, en cuyo numeral 6.1³ del artículo 6° se estableció que la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que se realicen durante el procedimiento de evaluación ambiental se adecúan en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID 19.

En atención a las mencionadas normas, es preciso indicar que, en el formato de aviso de publicación, adjunto al presente Oficio, se contemplan canales digitales de comunicación a los que podrá acceder el público interesado para la remisión de observaciones, propuestas y sugerencias al PDR.

Muy cordialmente,

Ing. Irma Blanco Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

³ **Decreto Legislativo 1500. Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.**

"Artículo 6.- Mecanismos de Participación Ciudadana

6.1. *Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. (...)"*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio de
Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

PLAN DIRIGIDO A LA REMEDIACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, ha presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el "**Plan dirigido a la Remediación – Refinería Talara**". En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Ubicación del proyecto

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara
Región : Piura

Teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el Plan Dirigido a la Remediación puede ser consultado en el Portal de la Web del Ministerio de Energía y Minas: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10158>.

Adicionalmente, es importante informar que el Plan Dirigido a la Remediación ha sido remitido a la siguiente autoridad:

a) Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad con el numeral 57.5° del Artículo 57° del citado Reglamento, el público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto. Considerando el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de Emergencia Sanitaria declarados por el Gobierno, se pone a disposición del público interesado los siguientes canales de comunicación digitales: La Ventanilla Virtual del Ministerio de Energía y Minas a través de la página web y/o el correo electrónico: particiudadana.dgaah@minem.gob.pe para que remitan sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el "**Plan dirigido a la Remediación – Refinería Talara**".

Los interesados podrán solicitar una copia y/o la remisión digital del Plan Dirigido a la Remediación a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energías y Minas y a las entidades correspondientes, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS